

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- - - Que celebran la empresa denominada: **"MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V."** representada por el **C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ** en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y por otra parte el **Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;** quien para los efectos del presente contrato es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: - - -

-----DECLARACIONES:-----

I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- - -I.A).- Que su representado es una entidad política, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. - - -

I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato. -

I.C). - Que el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico como se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 de junio del año 2016. Por lo que para los efectos del presente instrumento el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, solicita al L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, en su carácter de presidente del referido comité ejecute la presente con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables observando criterios que garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos. - - -

I.D).- La adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículos, 4 fracción I, 23 fracción IV, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, y en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públicos del Estado de Hidalgo; mediante acta **NO. 57-ADQUISICIONES-2019** de adjudicación de fecha 02 de SEPTIEMBRE de 2019, emitida por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo. - - -

Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. - - -

📍 Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

☎ 01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

🌐 www.tula.gob.mx

I.E). - Que su representada requiere el servicio de **PUBLICIDAD**, por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende. - - - - -

- - - **II.- DECLARA EL PRESTADOR:**

II.A.- Que acredita la existencia legal de su sociedad con la Escritura Pública número 8,714, libro 4 de fecha: 14 de Diciembre de 1999; otorgada ante la fe del Notario Público Número 63, el LICENCIADO JESÚS SALAZAR VENEGAS, de la Ciudad de MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 261606, de fecha: 29 de Febrero del año 2000, con Registro Federal de Contribuyentes MDI991214A74.- - - - -

II.B.- Que la personalidad de su representante, la acredita con la Escritura Pública Número 37,839, libro 1,162 de fecha: 28 de Marzo del año 2011; otorgada ante la fe del Notario Público Número 211, el LICENCIADO JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO del DISTRITO FEDERAL, manifestando que las facultades y responsabilidades que tiene conferidas no le han sido limitadas ni revocadas.- - - - -

II.C.- Que tiene plena capacidad para contratar y obligarse en representación de MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., la cual tiene como actividad preponderante la edición y venta de periódicos, revistas, libros y en general ejecutar trabajos de imprenta y similares, y proporcionar servicios de asesoría o de cualquier índole con relación a la edición y venta de periódicos, libros y folletos, por lo que dispone de todos los elementos de organización necesarios para cumplir con las obligaciones que emanen de este documento.- - - - -

II.D.- Que señala como domicilio. - - - - -

II.E. Cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder prestar el servicio de **PUBLICIDAD MEDIANTE MEDIO ESCRITO (DIARIO MILENIO) DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2019, A RAZON DE 4 PUBLICACIONES AL MES**, evento para el que fuera solicitado los servicios que presta.- - - - -

- - - **III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:**

III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. - - - - -

III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: - - - - -

----- **CLÁUSULAS:** -----

Primera. - "MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V." representada por el C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ en su carácter de representante legal y de prestador, se compromete a proveer el servicio de **PUBLICIDAD DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2019**. Lo anterior, de conformidad a las especificaciones contenidas en el cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIO DE PUBLICIDAD	\$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Segunda. - Pactan las partes que el costo total de lo pactado en la cláusula primera será por el único importe de **\$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido**, importe que será cubierto en efectivo por conducto de la Tesorería Municipal en 2 exhibiciones, la primera que habrá de cubrirse en fecha 15 de febrero de 2019, por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 MN) y la segunda será pagadera hasta el total cumplimiento de la prestación del servicio, pagos que habrán de realizarse mediante la modalidad de transferencia electrónica, quien en este acto se obliga a expedir a favor de su contratante la factura correspondiente que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. -----

Tercera.- El "**MUNICIPIO CONTRATANTE**" podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato por escrito al "**PRESTADOR**" y de no prorrogarlo, para lo cual podrá comunicar su decisión en un lapso de quince días previos a la fecha de terminación del contrato. -----

Cuarta.-Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. -----

Quinta.- La vigencia del presente contrato será partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato. -----

Sexta.- Manifiestan las partes que para el caso de que el "PRESTADOR" utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo. -----

Séptima.- El "MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con "EL PRESTADOR" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL** quienes designaran a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de "EL PRESTADOR" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el Procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. -----

Octava.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo ; a los **03** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2019** dos mil diecinueve. -----

POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR"

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende.

C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ

TESTIGO.

TESTIGO

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ.
Tesorera Municipal.

LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCÍA.
Directora de Adquisiciones

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios en Tula de Allende Hidalgo; Que celebran por una parte como prestador de servicios el **C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y por otra parte el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; quien para los efectos del presente contrato es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", de fecha **03** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2019** dos mil diecinueve. -----